



BOLETÍN INFORMATIVO

Número 43

Agosto 2019



Devolución automática de saldos a favor

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público través del Decreto 1422 de agosto 6 de 2019, reglamentó la devolución automática de saldos a favor determinados en Renta e IVA, aplicable para los contribuyentes y responsables que cumplan las siguientes condiciones:

- Que no representen un riesgo alto de conformidad con el sistema de análisis de riesgo de la DIAN.
- Más del 85% de los costos o gastos y/o impuestos sobre las ventas descontable, provengan de proveedores que emitan facturación electrónica.
- Que acrediten los requisitos generales dispuestos para tal fin.

La DIAN cuenta con 6 meses a partir de la vigencia del Decreto para adecuar sus sistemas informáticos para cumplir con la devolución automática.



Modifican reglamentación para retirar cesantías

A través del Decreto 1562 de 2019 el Ministerio de Trabajo adicionó al Decreto 1072 de 2015 normas referentes al retiro de cesantías, entro los cuales destacamos:

- Se pueden retirar las cesantías abonadas a un Fondo de Cesantías, para destinarlas anticipadamente al pago de educación superior de los hijos o dependientes, a través de las figuras de ahorro programado o seguro educativo.
- Se pueden retirar cesantías acumuladas en el Fondo de Cesantías, para adquirir acciones de propiedad del Estado.
- Los trámites referidos para el retiro o traslado de cesantías se podrán adelantar a través de los canales virtuales habilitados por el Fondo de Cesantías o el Fondo Nacional del Ahorro.

Requisitos para obtener autorización como autorretenedor en la fuente a título de renta

En la Resolución 005707 de agosto de 2019, la DIAN estableció los requisitos para actuar como autorretenedor del impuesto sobre la renta, entre los que destacamos:

1. Ser residente en caso de las personas naturales o tener domicilio en el país si se trata de personas jurídicas.
2. Que la inscripción en el RUT sea igual o superior a 3 años.
3. Haber obtenido ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a 130.000 UVT.
4. Tener un número superior a 50 clientes que le practiquen retención en la fuente.
5. No encontrarse en proceso de liquidación, reestructuración, reorganización, concordato o toma de posesión o no haber suscrito acuerdo de reestructuración o reorganización.
6. No haber presentado pérdidas fiscales en los 5 periodos gravable anteriores a la solicitud.
7. Encontrarse al día en sus obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

Precisiones sobre la firmeza de la declaración tributaria

La DIAN en Concepto 01378 de junio de 2019, aclaró que las declaraciones sobre las ventas y de retención en la fuente que coincidan con la correspondiente declaración de renta del año gravable 2016, tendrán un término de firmeza de tres (3) años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar, de acuerdo a interpretación en criterios gramatical y sistémico del art. 714 del E.T.

Validación del Registro Nacional de Bases de Datos

El 30 de noviembre de 2018 venció el último plazo para los Responsables del Tratamiento de bases de datos, obligados relacionados en el Decreto 090 de 2018. Recomendamos validar el cumplimiento de esta obligación en el siguiente link, donde además de verificar la inscripción, podrán observar el detalle de las bases de datos registradas:

<https://rnbd.sic.gov.co/sisi/consultaTitulares/consultas/#>

Gastos de nómina para estructuración de nueva entidad

El Concejo Técnico de la Contaduría Pública aclaró en el Concepto 759 de agosto de 2019, que el pago de la nómina del responsable de realizar la labor de estructuración de una nueva entidad, de acuerdo a la normatividad para el Grupo 1 y 2, deberá cargarse directamente al estado de resultados como gastos en el periodo en que ellos sean incurridos, no podrán activarse; así como los demás desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación, o incurrir en costos de preapertura tales como costos legales y administrativos.



Retención en la fuente de pagos de Dividendos en varias cuotas

La DIAN en Concepto 15142 de junio de 2019, dio claridad sobre la interpretación del art. 242 del E.T. en el caso del pago de dividendos en varias fechas, cuyos valores a pagar en forma individual, no superan el primer rango de la tabla del artículo en referencia (300 UVT). Sobre el particular indicó la DIAN, que su tratamiento dependerá del año en que se generen y repartan, el término "decretados en calidad de exigibles", corresponden a los dividendos decretados por la Asamblea General de Accionistas, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en el Código de Comercio y demás normas sobre la materia.

La DIAN precisa que es diferente el valor decretado a título de dividendo, de la forma como se vaya a pagar y para el caso, si el valor decretado supera las 300 UVT, se deberá practicar la retención, teniendo en cuenta que se decretaron los diferentes pagos en el mismo año, independientemente de que se realicen los pagos en diferentes fechas, si la sumatoria de los diferentes pagos que se realizan superan las 300 UVT se deberá practicar la retención en la fuente.